Poder para la Junta particular

Sepan quantos esta carta [illegible] la Justicia y Regim.to de la Villa de Vergara
[illegible] que estamos juntos y congregados como tenemos
de costumbre en especial el Capitan D.n Martin de [illegible]
Cavallero de la horden de Santiago alcalde hordinario el
Capitan D.n [illegible] de Arzamena [illegible] general [illegible] y el
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de Elgueta
y Joseph de [illegible] [illegible] Regidores Martin
de [illegible] [illegible] [illegible] diputados que somos
la mayor parte de dicho [illegible] Regim.to de que yo el
presente escriv.o doy fee Damos poder cumplido bastante
como se requiere y es necesario a D.n Nicolas Antonio de
Aldazarraga Cavallero de la dicha horden de Santiago
y D.n Miguel de [illegible] Regidores de la dicha villa y
a cada uno [illegible] para que en nombre desta villa y con sus po-
deres vajen a la Junta particular que esta
muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa a de cele-
brar en esta villa de [illegible] el dia lunes siete deste
mes de Julio comenzando a las [illegible] horas de la mañana
conforme [illegible] para la deliberazion
de las materias tocantes a la defensa de la guerra que
da el Rey Christianisimo de Francia [illegible] avisos que
dicha Provincia a tenido de querer el Enemigo por aqui
para llevar a [illegible] y [illegible] con este
poder en la dicha Junta particular hagan el nombra-
miento que se les [illegible] y confieran traten y resuelban
las materias referidas y todas las cosas hazer [illegible]